



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: Disposición para aprobar el Manual de Cierre de Ejercicio Anual

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 define la competencia de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a fin de su presentación ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 95 de dicha Ley determina el contenido mínimo de la citada Cuenta de Inversión.

Que el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del Sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional. Dicho Sistema actuará como plataforma para la implementación de gestión de expedientes.

Que a través de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 y modificatorias de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que en virtud de los avances tecnológicos y en post de una mejor explotación de la información contable, resulta necesario actualizar dicho manual.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

**EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Apruébase el “Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual” con sus respectivos Cuadros e Instructivos, el que se adjunta como Anexo I (IF-2017-00159464-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente disposición, con alcance a todos los Entes Públicos indicados en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.”

ARTÍCULO 2°.- Conforme lo establecido por el Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016, toda la documentación a presentarse en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá ser remitida a través del sistema de Gestión Documental Electrónica —GDE—, excepto aquellas entidades y/o organismos que aún no cuenten con el mismo.

ARTÍCULO 3°.- Derógase la Disposición N° 56 de fecha 16 de diciembre de 2011, la Disposición N° 1 de fecha 12 de enero de 2012, la Disposición N° 26 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Disposición N° 23 de fecha 30 de diciembre de 2013, la Disposición N° 17 de fecha 30 de diciembre de 2014 y la Disposición N° 19 de fecha 29 de diciembre de 2015, todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el Artículo 2° de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunicará a través de la dirección de correo electrónico inconsiscgn@mecon.gov.ar, el cálculo del remanente provisorio efectuado de conformidad con los criterios metodológicos establecidos por la Disposición N° 429 de fecha 4 de septiembre de 2002 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a los Servicios Administrativo Financieros, los cuales deberán ratificar o rectificar el mencionado cálculo, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, mediante una nota, dirigida a la Dirección de Análisis e Información Financiera de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, firmada por el Director General de Administración.”

ARTÍCULO 5°.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para la Administración Central que se adjunta como Anexo II (IF-2017-00159767-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para los Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social que se adjunta como Anexo III (IF-2017-00164248-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para las Universidades Nacionales que se adjunta como Anexo IV (IF-2017-00164439-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para las Empresas y Sociedades del Estado que se adjunta como Anexo V (IF-2017-00164482-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para los Entes Públicos Excluidos Expresamente de la Administración Nacional que se adjunta como Anexo VI (IF-2017-00164788-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10.- Apruébase los Cuadros e Instructivos para los Fondos Fiduciarios que se adjunta como Anexo VII (IF-2017-00165082-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11.- Apruébase los Cuadros e Instructivos solicitados por la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA que se adjunta como Anexo VIII (IF-2017-00165323-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 12.- Apruébase los Cuadros e Instructivos solicitados por la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA que se adjunta como Anexo IX (IF-2017-00165466-APN-CGN#MH) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.